

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, miércoles 22 de marzo de 1899

Número 68

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones. Depósitos judiciales.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 8

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, á quienes interese hace saber que ante su autoridad se han presentado los señores Gerardo García Rodríguez y Carlos Goyenaga Meléndez, mayores de edad, casados, agricultores y vecino de San Mateo el primero, comerciante y vecino de esta ciudad el segundo, denunciando en el punto denominado *Machuca*, jurisdicción de San Mateo, en el barrio del Mineral, cantón cuarto de Alajuela y en terrenos minerales del Monte del Aguacate, una veta de oro y plata, que tiene una extensión de mil metros de largo por uno de ancho y cuyo rumbo es de Norte á Sur, en un declive como de diez grados y con recuesto hacia el Norte, y linda: al Norte, con propiedad minera de don Federico Jiménez y don Francisco María Iglesias; al Sur, con terrenos baldíos; al Este, terrenos de Quebrada Honda, poseídos por don Demetrio Iglesias Llorente; y al Oeste, río Machuca en medio, terrenos poseídos por Clodomiro Chavarría. Manifiestan los denunciados que esa mina fué denunciada hace más de diez años y fué abandonada. Dista esta mina de la villa de San Mateo diez kilómetros.

Se publica para que las personas que se crean con derecho á la mina descrita, como últimos poseedores ó por cualquiera otro motivo, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término legal.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 20 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

FÉLIX ROMERO M. 3—1 MAXIMILIANO FEBLES

REMATES

Nº 3,868

A las doce y media del día trece de abril próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, cinco acciones del Banco de Costa Rica, por valor nominal de mil pesos cada una, marcadas con los números 1669, 1670, 1671, 1672 y 1673. Han sido valoradas para su venta en mil novecientos pesos cada una. Pertenecen á los menores Osvaldo, Manuel, Aniceto, Julia, Elvira, Concepción, Corina y Matilde Odio y Odio, representados por su tutor don Luis Odio Boix; y se venden en virtud de ejecución que contra ellos sigue don Simeón Guzmán Contreras.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago,—15 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario.

3—2

Nº 3,889

Á las doce y media del día veintiocho del corriente mes se rematará en la puerta exterior del Palacio de Justicia, un anillo con un solitario de diamante. Perteneció á Ricardo Brenes Volio; vale trescientos cincuenta pesos y se remata en juicio ejecutivo que don Rafael Dengo Bertora sigue contra dicho señor para el pago de trescientos pesos é intereses.—Es este tercer remate y se hace por haberse declarado insubsistentes los anteriores, por no haber consignado los rematarios el precio de la cosa.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—17 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN R. VÍQUEZ S.—Srio.

Nº 3,899

Á las doce del día veintisiete de abril próximo entrante, se rematará en la puerta principal exterior de este Juzgado y al mejor postor, un terreno baldío, sito en el punto denominado *Peñas Blancas*, jurisdicción de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de dos mil hectáreas, deducido el dos por ciento para caminos, y dentro de estos linderos: Norte, terrenos del Licenciado don Demetrio Iglesias, río La Fortuna, en medio; Sur, río Peñas Blancas y terrenos baldíos; Este, río Peñas Blancas y terrenos de don Rafael Iglesias; y Oeste, con terrenos baldíos. Este terreno fué dividido en tres lotes, de los cuales consta el primero de mil hectáreas y los otros dos de quinientas hectáreas cada uno; y linda el primer lote: Norte, con los lotes 2º y 3º, y en una pequeña parte con terrenos de don Rafael Iglesias; Sur, río Peñas Blancas y terrenos baldíos; Este, río Peñas Blancas, en su mayor parte y en

una pequeña parte con terreno de don Rafael Iglesias; y Oeste, baldíos.—2º lote, linda: Norte, río La Fortuna en medio, terreno del Licenciado don Demetrio Iglesias, y en una pequeña parte con terrenos de Manuel Jiménez, sin río en medio; Sur, lote número 1; Este, en su mayor parte con el lote número 3 y en una pequeña parte con terrenos de Manuel Jiménez; y Oeste, con baldíos.—Lote número 3, linda: Norte, en su mayor parte con terrenos del Licenciado don Demetrio Iglesias, río La Fortuna en medio, y en una pequeña parte, sin río en medio, con terrenos de Manuel Jiménez; Sur, con el lote número 1; Este, terrenos de don Rafael Iglesias; y Oeste, en su mayor parte con el segundo lote, y en una pequeña parte con terrenos de don Manuel Jiménez, camino de Nicaragua en medio.—Este terreno fué denunciado por los señores Doctor don Juan José Ulloa Giralt, don José Pinto Fernández, doña Rosa Pérez Peña y Licenciado don Víctor Orozco González; y según el informe del agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es en general plano, tiene abundantes aguas y buenas maderas de construcción, tiene una temperatura de 28º centígrados y lo atraviesa el camino de Nicaragua, abierto por don Mercedes Quesada con dirección Noroeste.—En la parte Noroeste hay algunos suamos, á causa de lo bajo del terreno, y en todas partes de éste se encuentran bastantes árboles de hule ya explotados.—Dista dicho terreno del Naranjo, que es la población inmediata más cercana, cuarenta y ocho kilómetros. Los denunciados han convenido en que el lote número 1 corresponda á los señores Pinto y doña Rosa Pérez; el número 2 al Doctor don Juan José Ulloa, y el número 3 al Licenciado don Víctor Orozco.—Ha sido valorado á razón de dos pesos cada hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 15 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

FÉLIX ROMERO M. : MAXIMILIANO FEBLES

3 v. 2

Nº 6

A las doce del día nueve de mayo próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y al mejor postor, un terreno baldío, sito en San Pablo de Dota; constante de diez hectáreas, ocho mil noventa y seis metros cuadrados, deducido el dos por ciento para caminos, lindante: Norte, José María Solís y Joaquín Blanco; Este, quebrada en medio, terrenos de Manuel de Jesús Jiménez; Sur, el mismo Solís y Joaquín Blanco; y Oeste, calle en medio, terrenos de David Elizondo. Fué denunciado por don Joaquín Blanco González y según el informe del agrimensor medidor, dicho terreno es quebrado en parte, no tiene maderas y es de mala clase para la agricultura. Dista tres kilómetros de San Marcos. Está valorado á dos pesos hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 20 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

RODOMIRO ORIGGI 3—1 FÉLIX ROMERO M.

Nº 4

A la una de la tarde del día seis del entrante mes de abril se venderá en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad un terreno situado en el punto llamado *La Esmeralda*, jurisdicción de la villa del Paraíso, de esta provincia, constante de tres hectáreas y cuarenta áreas, el cual está dedicado á la agricultura en su mayor parte y el resto de potrero, lindante: al Norte, con propiedad de Víctor Herrán; Sur, con ídem de Policronio Martínez; Este, calle en medio, con ídem de Eustaquio Marín; y al Oeste, calle en medio, ídem de Salvador Lara. Ha sido valorado á razón de ciento veinticinco pesos manzana; pertenece á Torcuato Orozco Garita y se vende en virtud de ejecución que le sigue el señor Francisco Regis Angulo, para el pago de la suma de \$ 187-60, costas é intereses.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—17 de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO

PANT. PEREIRA

3—2

Nº 3,900

A las doce del día ocho de abril próximo se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior de las Alcaldías las fincas inscritas, respectivamente, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomos 380 y 436, folios 429 y 189, bajo los números 26,792 y 28,824, asientos 1, que se describen así: la 1ª.—Terreno cultivado de café, hoy inculto, situado en el cuartel del Hospital, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Bernardo Soto Alfaro; Sur, calle de los Panteones; Este, propiedad de Cipriano Cortés Cortés; y Oeste, propiedad de Celso Coto Zeledón; constante de 1 área, 4 centiáreas, 83 decímetros y 44 centímetros cuadrados, teniendo de frente á la calle 2 metros, 508 milímetros; y la 2ª.—Terreno cultivado de café (contiguo al anterior), situado en el mismo lugar, distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, propiedad de José Alvarado; Sur, calle de los Panteones; Este, propiedad de Celso Coto Zeledón; y Oeste, resto de finca de Bernardo Soto Alfaro; constante como de 2 áreas, 63 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, teniendo de frente á la calle 6 metros 688 milímetros. Estas fincas pertenecen á Celso Coto Zeledón y tienen el siguiente gravamen: según el asiento 19,999, folio 509, tomo 25 de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas por el expresado Coto Zeledón á favor de la casa de comercio Juan Knöhr Herwagen por la suma de \$ 425-00, respondiendo la primera por \$ 100-00 y la segunda por \$ 325-00; se rematan para el pago de cantidad de pesos que Coto Zeledón debe á Buenaventura Castro Sánchez; y están valoradas, la primera en \$ 200-00 y la segunda en \$ 400-00. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª—San José, 20 de marzo de 1899.

CORNELIO LEIVA

3—2

A. CASTRO A.,—Srio.

Nº 3,888

Á las doce del miércoles 12 del entrante abril se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad Partido de Alajuela, respectivamente, en los tomos trescientos cincuenta y dos, cincuenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento noventa y dos, ciento cinco, ciento ocho, ciento treinta, ciento cuarenta y cuatro, ciento setenta y dos, ciento ochenta y ocho, ciento treinta y trescientos sesenta y seis, páginas cuatrocientas setenta y siete, cinco, cuatrocientas noventa y ocho, veinte, quinientas treinta y ocho, ciento catorce, quinientas catorce, trescientas setenta y ocho, doscientas cincuenta y cuatro, trescientas noventa y cuatro, cuatrocientas doce y cincuenta y cinco, bajo los números cinco mil seiscientos nueve, tres mil quinientos sesenta y uno, once mil doscientos setenta y cinco, trece mil nueve, seis mil novecientos cuarenta y nueve, siete mil treinta, ocho mil seiscientos sesenta, nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, once mil cuatrocientos cuarenta y uno, doce mil novecientos siete, ocho mil seiscientos diez y veintidós mil sesenta y nueve, asientos tercero, quinto, cuarto,

cuarto, tercero, cuarto, tercero, tercero, cuarto, cuarto, cuarto y segundo.—El precio que sirve de base para la venta es tres mil setecientos pesos, la primera; cinco mil ochocientos sesenta pesos, la segunda; doscientos veinte pesos, la tercera; igual cantidad la cuarta; mil doscientos cincuenta pesos, la quinta; cinco mil ciento veinticinco pesos, la sexta; tres mil seiscientos veinticinco pesos, la séptima; mil cien pesos, la octava; cuatrocientos cincuenta pesos, la novena; mil doscientos pesos, la décima; mil quinientos pesos, la undécima; y setecientos cincuenta pesos, la duodécima. Estas fincas están especial y expresamente hipotecadas al señor Presbítero don Joaquín Bernardo Hernández, por el señor Sebastián Chaves Barquero; y se venden á instancia del acreedor hipotecario.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—16 de marzo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

3—2

Nº 5

Á las doce del día dos de mayo próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y al mejor postor, un terreno baldío, sito en el punto denominado Laguna de Tenorio, en Las Cañas, jurisdicción de la provincia de Guanacaste, constante de tres mil hectáreas excluido el dos por ciento para caminos, y dentro de estos linderos: Norte, con la laguna Tenorio y con terrenos denunciados por Minor C. Keith; Sur, con terrenos de la Municipalidad de Las Cañas y con terrenos denunciados por Minor C. Keith; Este, con terrenos denunciados por Minor C. Keith; y Oeste, con terrenos medidos por Roberto A. Crespi y Carlos Volio Tino-co y que forman la hacienda de Santa Rosa. Este terreno fué dividido en seis lotes, de los cuales cada uno consta de quinientas hectáreas y que linda: el primero: Noroeste, con terrenos baldíos, denunciados por M. C. Keith; Noreste, con Laguna Tenorio; Sureste, con lote número 3 y lote número 2; y Suroeste, con lotes número 1 y número 2 de la hacienda de Santa Rosa de Carlos Volio T. y Roberto A. Crespi, respectivamente. El número 2, linda: Noroeste, lote número 1; Noreste, lote número 3; Sureste, con terrenos de la Municipalidad de Las Cañas; y Sur, con terrenos sin título, de Valentín Ledesma; Suroeste, con lote número 2 de la hacienda de Santa Rosa, del señor don Roberto A. Crespi. El lote número 3, linda: Norte, con laguna de Tenorio; Noroeste, con lote número 1; Suroeste, con lote número 2; Sur, con terrenos de la Municipalidad de Las Cañas; y Este, con lote número 4. El lote número 4, linda: Norte, con Laguna de Tenorio; Este, con lote número 5 y con terrenos ocupados por Espiridión Oporta y José Santos Gutiérrez; Sur, con terrenos de la Municipalidad de Las Cañas; y Oeste, con lote número 3. El lote número 5, linda: Norte, con Laguna de Tenorio; Este, con lote número 6; Sur, con terrenos baldíos denunciados por M. C. Keith y terrenos de la Municipalidad de Las Cañas; y Oeste, con terrenos ocupados por Espiridión Oporta y José Santos Gutiérrez y con el lote número 4. El lote número 6, linda: Norte, Laguna de Tenorio; Este, terrenos denunciados por M. C. Keith; Sur, terrenos baldíos denunciados por el mismo señor Keith; y Oeste, con lote número 5. Este terreno fué denunciado por los señores Doctor don Juan José Ulloa Giralt, por sí y en nombre de su menor hijo Hernán Ulloa Loria, Amelia Loria é Iglesias de Ulloa, Roberto Adeodato Crespi de Guillón, por sí y en nombre de su menor hijo Gilberto Virián Crespi y Castro y doña Tullia Castro Fernández de Crespi; corresponde á cada uno quinientas hectáreas, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, el área total del terreno como 25 0/10 es bueno y llano, 25 0/10 es algo suamposo y lo demás, ó sea 50 0/10 es bastante quebrado, tiene aguas abundantes y buenas maderas de construcción; su clima es fresco y bastante lluvioso en casi toda estación del año; su elevación varía de quinientos á mil cien metros sobre el nivel del mar y su temperatura de 15° á 25° centígrado. Ha sido valorado á razón de dos pesos cada hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 16 de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3—1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2

Lucas Bonilla Alfaro, mayor de edad, soltero, artesano, de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia; constantes, la casa de 5 metros 16 milímetros de frente, por 3 metros 762 milímetros de fondo; y el solar, que está cultivado en parte de café y en parte de caña de azúcar, 16 metros 302 milímetros de frente, por 66 metros 880 milímetros de fondo; y lindantes: Norte, con propiedad de María de Jesús Alfaro; Sur, calle en medio, ídem de Casiano Roldán; Este, calle en medio, ídem de Agueda Rivas y Rafael Aguilar; y Oeste, ídem de Juan Bonilla. Adquirió esta finca, parte por herencia de Concepción Alfaro, y parte por compra á Ramona, Romualdo, León y Juan Bonilla; vale \$ 250-00 y está libre de gravamen. Cito á las personas que tengan algún derecho que deducir en el inmueble descrito, y que lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—18 de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

JUAN J. SANCHO

F. MENESES 3 2

Nº 3,896

El señor Manuel Hernández, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, en su carácter de albacea propietario definitivo en la mortuoria de su señora madre Ramona Hernández Araya, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de su mismo vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de posesión de la finca que por más de diez años poseyó dicha señora Hernández, y que se describe así: cafetal situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, como de 5 áreas, 24 centiáreas y 17 decímetros cuadrados, limitado: por el Norte, con propiedad de herederos de María Hernández; por el Sur, calle pública en medio, con ídem de herederos de Telésforo Zamora; por el Este, con ídem de Pablo González y Juan Arce, y por el Oeste, con ídem de Joaquín González.—Vale esta finca doscientos pesos; no tiene gravámenes y la adquirió la causante, señora Hernández, por herencia de su señora madre María Emilia Araya.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, que se presenten en este despacho á deducirlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 15 de marzo de 1899.

M. R. CHAVERRI

3 v. 2

J. JO. BENAVIDES,
Srio.

Nº 3,895

A quienes interese se hace saber que ante esta autoridad se ha presentado el señor Cecilio Aguilar Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Mateo de la provincia de Alajuela, solicitando información posesoria de la finca siguiente, que ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes, y se describe así: casa de habitación de siete metros, cinco decímetros de frente por tres metros tres decímetros de fondo, compuesta de sala; cuarto y cocina, con un corredor al frente, de pared de adobes, maderas labradas, cubierta con teja del país, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, como de 3 áreas, 77 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia, limitado: al Norte, propiedad de Tranquilino Conejo; Sur, calle pública en medio, ídem del citado Conejo; Este, con propiedad de Francisca Rodríguez; y Oeste, ídem de Cecilio Sánchez. Vale esta finca cuatrocientos pesos y la adquirió así: la mitad del terreno por compra á mi señora madre Francisca Rodríguez; y la otra mitad por compra á Fidel Aguilar y el edificio por haberlo construido con mis propias expensas.

Quien tenga derechos que deducir respecto al inmueble descrito, se presente á legalizarlos dentro

del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—17 de marzo de 1899.

J. M^{te} ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—2

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

CITACIONES

Nº 1

Este Juzgado, por resolución dictada á las dos y cuarto de la tarde del dieciocho del corriente mes, declaró en estado de insolvencia á don Demetrio Tinoco Iglesias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y abrió el respectivo concurso de acreedores, en virtud de presentación del mismo deudor; en la misma resolución se nombró curador provisional de la masa al Licenciado don Octavio Béchche Argüello, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, quien aceptó el cargo y prestó el juramento legal á las dos y media de la tarde del mismo día. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 617 del Código Civil, prohíbo que se hagan pagos ó entregas de efectos al deudor insolvente, bajo pena de no quedar descargado de su obligación el que lo hiciere; asimismo prevengo á todas las personas en cuyo poder se encuentren pertenencias del insolvente, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de cinco días hagan manifestación y entrega de ellas al curador ó al infrascrito Juez, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de daños y perjuicios. Los tenedores de prendas y demás acreedores con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia al curador ó á este Juzgado.

Señálase el término de quince días, á contar de la primera publicación de este edicto, para que los acreedores de este concurso legalicen sus créditos y aleguen los privilegios que tuvieren.

Convócase á los acreedores á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del tres de abril entrante, para que elijan curadores, definitivo y suplente; y se convoca á los mismos acreedores á otra junta en este Juzgado, á las doce del día veinticinco de abril próximo, con el objeto de que procedan al examen y legalización de los créditos.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—20 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3—2

Nº 3,881

Convoco á los interesados en el juicio de sucesión de Juan de Jesús Quesada, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del cuatro de abril entrante, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados en los bienes de la sucesión.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 16 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—3

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 7

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de María Felipa Quirós Mena, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que ocurran á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondía, si no lo verifican.—El primer edicto se publicó en el *Boletín Judicial*, número 149 de 23 de diciembre próximo pasado.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 11 de febrero de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

AGAPITO VALVERDE U.,—Srio.

Nº 9

Con el término de tres meses cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Germán Rodríguez López, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste de este cantón, á fin de que se presenten á aceptar la herencia, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Don Jesús Alfaro Ocampo, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario expresado, albacea testamentario, aceptó el cargo á las nueve y cuarto de la mañana del dieciocho del mes pasado.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, 6 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Secretario.

Nº 3,891

Por última vez y con un mes de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Rafaela Garita Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario para que se presenten á esta Alcaldía á hacer valer sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—13 de marzo de 1899.

M. R. CHAVERRI

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 3

Por segunda vez, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del que fué Antonio Guzmán Porras, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de dos meses, que al efecto se les señala, hagan valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo hacen.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—17 de marzo de 1899.

J. M^{te} ZELEDÓN JIMÉNEZ

LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

Nº 3,890

Por segunda vez y con dos meses de término, cito, llamo y emplazo á todos los interesados que hubiere en el juicio de sucesión del señor Vicente González Moya, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón, para que se presenten á esta oficina á hacer uso de sus derechos, bajo la pena de ley, si no lo verifican.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—13 de marzo de 1899.

M. R. CHAVERRI

JOSÉ JQN. BENAVIDES,—Srio.

Nº 3,880

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Ramón Sáenz Morales y Josefa Quesada Vega, para que en junta general, que se verificará en este despacho á la una de la tarde del jueves seis de abril próximo, elijan albaceas, definitivo y suplente, y digan de inventario y avalúo.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—15 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDAN,—Proscio. 3—3

Nº 3,878

Convócase á los interesados en el juicio mortuorio de Victoriana Valverde Castro, para que en junta general, que se verificará en esta oficina á las doce del

día 4 de abril próximo, procedan á la elección de albaceas, propietario y suplente definitivos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 15 de marzo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3—3

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer por los delitos de falsificación y estafa en perjuicio de los señores Pagés & Cañas y Rafael Carranza Herrera. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las dos y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Enrique Temme, contra quien he proveído con fecha de las 2 p. m. del 22 de febrero último el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Enrique Temme, por el delito de hurto, cometido en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del tres de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Yo, Tranquilino Ulloa Paniagua, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Sixto Paniagua Oviedo, vecino del barrio de Jesús del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, contra quien he proveído con fecha 20 del mes en curso el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Ignacio Vásquez Montero y Sixto Paniagua Oviedo, por el delito de lesiones recíprocas. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo á Francisco Otárola, cuyo otro apellido se ignora, pero sí que fué mandador de una hacienda de don Enrique Santana, en Siquirres, para que se presente en este despacho, dentro del término de nueve días, á dar su declaración indagatoria en la causa que se sigue para averiguar las lesiones graves á Rosa Sojo Remigia.

Dada en Limón, á las doce del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

A. RAMOS A. MAURILIO J. MORA C.

Francisco María Peña Villar, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fidel Cerdas, contra quien he proveído con fecha 14 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Fidel Cerdas, por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Hilarión Torres. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á los 14 días de marzo de 1899.

FRANCISCO M. PEÑA

JOSÉ M. ROBLES A.,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Cole Abarca, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Cole Abarca, por el simple delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Alajuela, 7 de marzo de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN,—Prosrio.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro García, contra quien he proveído con fecha 1º de marzo de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro García, por el delito de homicidio á María J. Montenegro. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á 1º del mes de marzo de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

I. B. BRAVO.—Srio.

Juan Francisco Rojas, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Tomás Cambel, contra quien he proveído con fecha 17 de enero de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Tomás Cambel, por el delito de hurto á José Chavarría M.,—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 17 de marzo de 1899.

JUAN FRANCISCO ROJAS

JUAN F. PICADO,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la Republica,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gregorio Jiménez Castro, contra quien he proveído con fecha de las 9 a. m. del 25 de enero último, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Gregorio Jiménez Castro, por el delito de estafa en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á los tres días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

ESTADO

de movimientos de depósitos judiciales habido en el Juzgado de 1ª instancia de la provincia durante el mes de enero próximo pasado.

1899

Partida 1ª

Enero 2.—Por balance del 31 de diciembre del año próximo pasado..... \$ 3,927 90

Partida 2ª

18.—A depósito hecho en el Banco de Costa Rica á la orden de esta autoridad por don Juan R. Muñoz para responder á asesoramiento en juicio contra Guillermo Mora, cheque número 5,306..... 10 00

Partida 3ª

18.—A depósito hecho por don Rafael Gutiérrez U. en el Banco de Costa Rica á la orden de esta autoridad, en giro número 5,304 para responder á embargo contra Luisa Carmona..... 200 00

Partida 4ª

23.—A depósito hecho en el Banco de Costa Rica por don David Hurtado á la orden de esta autoridad, en cheque número 5,335 para responder á embargo pedido contra Pedro Hurtado..... 264 14

Partida 5ª

23.—A depósito hecho en el Banco de Costa Rica por don Pedro Hurtado á la orden de esta autoridad, en cheque número 5,336 para responder á embargo pedido contra David Hurtado..... 4,752 00

Partida 6ª

25.—Por entrega que se hace al Licenciado don Luis Anderson del giro

número 5,306 como asesor nombrado en el asunto para que éste fué depositado..... \$ 10 00

Sumas	\$ 9,744 04	\$ 10 00
A balance		9,734 04
	\$ 9,744 04	\$ 9,744 04

Juzgado Civil y del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 1º de febrero de 1899.

ED. SALAZAR

NOTA:—Este empleado me ha comunicado que durante el mes de enero anterior no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales de las Alcaldías 2ª de Liberia y únicas de Santa Cruz y Carrillo.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 16 de febrero de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en el Juzgado Civil de San Ramón durante enero de 1899.

DEBE HABER

A saldo del mes anterior.....	\$ 5,372 48
Enero 6.—Por el giro número 5,274 contra el Banco de Costa Rica por noventa y ocho pesos veintiocho centavos depositados por Roberto Hernández en embargo contra Manuel Cruz, endosado ese giro al depositante.....	98 28
16.—Por los giros números 132, 5,274, 137 y 139, por quinientos, quinientos, seiscientos sesenta y cinco y quinientos pesos, respectivamente, depositados en el Banco de Costa Rica por Vital Esquivel, albacea de la sucesión de José Zamora, endosados esos giros al mismo albacea.....	2,165 00
18.—Por el giro número 101 contra el Banco de Costa Rica por cien pesos depositados por Pioquinto Quesada en embargo contra Martín González, devuelto ese giro al depositante.....	100 00
19.—Por el número 102 contra el Banco de Costa Rica por ciento sesenta y cuatro pesos depositados por Francisco Orlich en embargo contra Pedro Arias, devuelto ese giro al depositante.....	164 00
19.—A giro número 145 contra el Banco de Costa Rica por sesenta pesos que deposita Juan Carranza en embargo contra Patrocinio Solórzano.....	60 00
Por balance	\$ 2,845 20
Sumas iguales	\$ 5,372 48 \$ 5,372 48

Juzgado Civil de San Ramón,—31 de enero de 1899.

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

NOTA:—Este empleado me ha comunicado que en la Alcaldía de Palmares no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales durante el mes de enero último.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 16 de febrero de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido durante el mes de febrero de 1899

en la Alcaldía única de San Rafael de Heredia.

1899.

Febrero 10.—Son data la suma de diez pesos depositados en el Banco de Costa Rica por el señor Félix Bonilla para responder á honorarios de un asesor.....	\$ 10 00
27.—Son cargo la suma de ochocientos cincuenta y ocho pesos, depositados en la Sucursal del Banco de Costa Rica en esta provincia, por el señor Domingo Chaves Barquero, para responder en su carácter de albacea á igual suma perteneciente á la mortuoria de Joaquín Chaves Barquero.....	858 00
Saldo en el Banco	858 00

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia,—1º de marzo de 1899.

MANUEL ARCE S.,—Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única del cantón de

Bagaces en el mes de enero de 1899.

1899.	DEBE	HABER
Enero 5 Nº 7.—Saldo anterior.....	\$ 77 00	
7.—Por veinte pesos depositados por don Ignacio Sarmiento en el Tesorero Municipal don José G. Ocampo para responder á un embargo contra don José Balladares.....	20 00	
13 Nº 8.—Salida de diecisiete pesos, depositados por Rafael Solera Villegas en el ex-Tesorero Municipal don Crisanto Rocio, para responder á un embargo contra Martín Solera, y por no haber tenido efecto dicho embargo.....	\$ 17 00	
Saldo á fin que pasa á febrero...	80 00	
Suma.—S. E. t. O.....	\$ 97 00	\$ 97 00

Alcaldía única del cantón de Bagaces.—31 de enero de 1899.

JUAN E. ABELLA,—Srio.